

**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CUARENTA (40) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN CUARTA  
Carrera 57 No. 43 - 91 Piso 5. CAN  
Tel. 5553939 ext. 1040 - 3117834885  
Correo electrónico [jadmin40bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin40bta@notificacionesrj.gov.co)**

**AVISO NO.1**

**30 DE JUNIO DE 2020**

**PROTOCOLO DE ATENCIÓN AL USUARIO JUZGADO 40  
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

1. El Juzgado 40 Administrativo de Bogotá ofrecerá atención VIRTUAL a los usuarios en virtud del Decreto 806 de 2020. Para tal efecto se informa que deben radicar los memoriales y la correspondencia a través del único correo autorizado: [jadmin40bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin40bta@notificacionesrj.gov.co).

Por lo anterior no será necesario radicar estos documentos en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá.

2. Los estados deben ser consultados en la página de la Rama Judicial. Estos se suben al sistema junto con la providencia correspondiente.

Las sentencias serán notificadas personalmente a los correos electrónicos provistos por las partes.

3. Las partes deben suministrar al Juzgado un único correo electrónico para efectos de notificación.

En caso de cambiar la dirección electrónica deben informarlo con antelación, so pena de que las notificaciones se realicen al correo inicialmente comunicado, acorde con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Se advierte que de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en caso de que no sea suministrada dirección de notificaciones por parte del apoderado, se procederá a contactarlo al correo que tenga inscrito en el Registro Nacional de Abogados o al sitio electrónico que esté informado en las Cámaras de Comercio, páginas web o redes sociales en caso de tratarse de una persona jurídica.

4. La atención presencial será excepcional, debidamente **agendada exclusivamente en los días martes y miércoles dentro del horario de 9 a 12 de la mañana** y únicamente cuando el usuario justifique de manera suficiente que no le es posible acceder a la información por vía virtual para materializar su defensa.

**EL DESPACHO NO ATENDERÁ A NADIE SIN PREVIO AGENDAMIENTO.**

4.1 **Restricción de asistencia:** Quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores, que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores, mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación, NO deberán asistir a las sedes **bajo ninguna circunstancia**.

4.2 **Solicitud de agendamiento:** El interesado deberá ser allegar solicitud debidamente justificada, exclusivamente al correo [jadmin40bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin40bta@notificacionesrj.gov.co) desde la **única dirección electrónica** designada por este y deberá contener lo siguiente:

- Número de radicación del proceso (con los 21 dígitos) frente al cual se realiza la solicitud.
- Identificación clara del usuario que solicita asistir a la sede, la calidad que ostenta en el proceso (demandante/demandado), dependiente judicial debidamente autorizado, etc.
- Manifestación bajo juramento de que no se presentan síntomas de afecciones respiratorias o fiebre y no se tuvo contacto con personas contagiadas del virus COVID-19 en los últimos 14 días, acorde con la Circular DEAJC20-35 del 05 de mayo de 2020.
- Razonamiento debidamente justificado por el cual se hace necesaria su asistencia personal al Despacho con las respectivas pruebas que lo sustenten.
- El Juzgado Cuarenta Administrativo de Bogotá, únicamente programará citas los días martes y miércoles de 9 a 12 a.m., respetando los lineamientos de restricción de movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá y evitando las aglomeraciones.

4.3 Solamente se autorizará la asistencia de una persona a la Sede Judicial.

4.4 Una vez recibida la solicitud, el Despacho la resolverá dentro de los dos días siguientes, determinando si es necesaria o no la autorización de atención presencial en el Despacho, notificando al peticionario al correo designado.

4.5 Si la solicitud es simplemente de entrega de documentos, el Despacho en tanto sea posible, los remitirá por el correo electrónico.

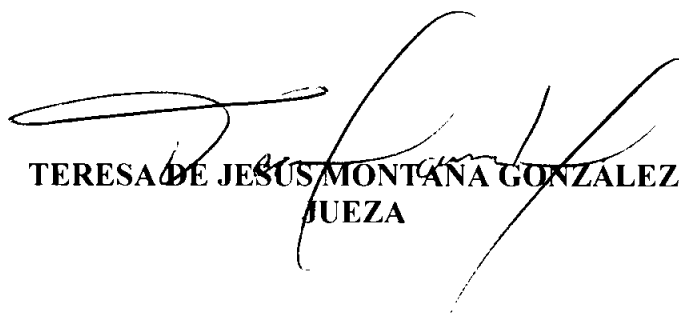
4.6 En caso de que se decida autorizar la entrada a la sede judicial y el acceso al Despacho, dentro del mensaje de datos enviado se le comunicara el día y la hora en la que será atendido el usuario.

Se advierte la necesidad de puntualidad en la cita agendada, toda vez que la atención solo se ofrecerá en el horario designado.

4.7 El usuario deberá realizar la consulta del proceso en el tiempo que se autorice. Por ningún motivo podrá recorrer la sede, con excepción de que este autorizado para acudir a otros despachos judiciales.



- 4.8 Se previene al usuario que el día de la cita deberá presentar al acceso de la Sede Judicial Aydée Anzola Linares (CAN), copia del correo donde se autorizó su ingreso, su documento de identidad, tarjeta profesional o certificación de dependencia judicial.
- 4.9 Para ingresar al edificio, la persona autorizada deberá cumplir con todas las medidas de bioseguridad expuestas en la Circular DEAJC20-35 del 05 de mayo de 2020, de lo cual se destaca el uso obligatorio y permanente de tapabocas.
- 4.10 En caso de que el usuario acuda con la necesidad de tomar copia de los expedientes o piezas procesales, deberá hacerlo por medio del uso de un escáner portátil, teléfono celular o cámara. Por ningún motivo el expediente podrá ser retirado de la ventanilla del Despacho, acorde a la Circular PCSJC20-15 del 16 de abril de 2020.



TERESA DE JESÚS MONTAÑA GONZALEZ  
JUEZA